

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

A.I. No. **918**
Rad. No. 765203103004 2023 00129 00
Ejecutivo

Conforme a lo solicitado por el Representante Legal de la Sociedad Distribuidora y Comercializadora de Energía Eléctrica S.A E.S.P – DICEL S.A. E.S.P se realizó una revisión a la providencia que ha librado mandamiento de pago, de la cual se constata que de manera inadvertida fue signada erradamente la fecha en la cual fue proferida, por lo que sobreviene la necesidad de corregirla a la luz del artículo 286 del Código General del Proceso. En consecuencia, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

- 1.- CORREGIR la providencia que libró mandamiento de pago dentro del presente proceso, indicándose que la fecha correcta de este auto es el **23 de octubre de 2023.**
- 2.- LÍBRENSE las comunicaciones correspondientes con la corrección respectiva.
- 3.- NOTIFÍQUESE conjuntamente el presente proveído con el mandamiento de pago al extremo actor conforme lo alude el numeral quinto de esta última providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e9753232651f4253670be2e5e901868e87e5e627c8a00761adf217f951a3887**

Documento generado en 04/12/2023 12:25:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>